

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE LEÓN, PARA LA LUCHA Y CONTROL DE LA PROCESIONARIA DEL PINO (*Thaumetopoea pityocampa*), AÑO 2025.

Primera.- Objeto y finalidad.- La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León en su redacción dada por acuerdo plenario de 27 de julio de 2022 (BOP de León nº 206/2022, de 27 de octubre) (en adelante OGS), y tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los ayuntamientos de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes que realicen actividades encaminadas a la lucha y control de la procesionaria del pino durante el periodo desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de julio de 2025, por lo que el plazo para la ejecución de la actividad comprende dicho periodo.

La finalidad de esta convocatoria es el desarrollo de una estrategia de gestión, control y lucha de la procesionaria del pino en las zonas urbanas de los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León (parques, jardines, piscinas públicas, paseos...), incluidas acciones de educación ambiental y sensibilización.

En este sentido, la Directiva 128/2009/CE, de uso sostenible de productos fitosanitarios, así como su transposición a la legislación española recogida en el RD 1311/2012 del mismo nombre, establece el marco de actuación para llevar a cabo una agricultura sostenible mediante la aplicación de los principios generales de la gestión integrada de plagas (GIP) que incluye el empleo del control biológico (CB) como una herramienta fundamental, dejando la aplicación de productos fitosanitarios como último recurso.

De acuerdo con lo previsto en el art. 8.1 de la LGS, esta convocatoria está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por la Diputación de León por acuerdo plenario de fecha 22 de febrero de 2023, modificado por acuerdos del Pleno de 26 de abril y 25 de octubre de 2023 y del 27 de marzo y 27 de diciembre de 2024. A través de la concesión de estas subvenciones, se logrará la consecución de algunos de los objetivos estratégicos del Plan, como son

la mejora de la sanidad vegetal y forestal, así como las condiciones medioambientales y de salud pública en la provincia de León.

Segunda.- Bases reguladoras.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en la Diputación Provincial de León (en adelante BGS), aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 (BOP de León nº 45/2008, de 5 de marzo).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la OGS, en las bases de ejecución del presupuesto, en la LGS, en el Reglamento que la desarrolla (RD 887/2006, de 21 de julio) y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera.- Aplicación presupuestaria.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en la Diputación Provincial de León (en adelante BGS), aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 (BOP de León nº 45/2008, de 5 de marzo).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la OGS, en las bases de ejecución del presupuesto, en la LGS, en el Reglamento que la desarrolla (RD 887/2006, de 21 de julio) y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Cuarta.- Beneficiarios.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones que regula la presente convocatoria, los ayuntamientos de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes que realicen las actuaciones comprendidas en la base primera y que reúnan los requisitos establecidos en la base 3 de las BGS.

Quinta.- Obligaciones de los beneficiarios.- - Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las dispuestas en el art. 14 de la LGS, las obligaciones establecidas en la base 5.5 de las BGS y en el art. 7 de la OGS, entre las que cabe destacar, por su entidad:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa.

b) Realizar las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación de León mediante la publicación en el Tablón de anuncios electrónico (firmado electrónicamente de modo que disponga de un CSV que permita verificar su contenido) anuncio relativo a la concesión de la ayuda de la Diputación de León durante un periodo de mínimo de al

menos 15 días hábiles comprendidos desde la notificación de la concesión de la ayuda hasta la finalización del periodo de justificación de la subvención (31/07/2025). El anuncio deberá indicar el importe de la ayuda, la convocatoria, y el ente financiador (Diputación de León).

c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

d) El pago de los gastos subvencionados y hasta el porcentaje de financiación propia exigida, debe realizarse necesariamente a través de transferencia corriente o tarjeta de débito, salvo que el importe sea inferior a 30 € que se admitirá el pago en efectivo siempre que a favor del mismo destinatario no se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100,00 €.

Excepcionalmente podrá admitirse el pago en efectivo cuando existan garantías de la adecuada aplicación de los fondos recibidos y siempre que el centro gestor del gasto justifique pormenorizadamente esta circunstancia.

Ha de acreditarse la titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario en la que se cargan los pagos correspondientes a la actividad subvencionada.

e) Realizar las contrataciones que procedan con arreglo a lo determinado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Cuando el importe del gasto subvencionable en la contratación de servicios y suministros, supere la cuantía establecida para el contrato menor por la normativa de contratos del sector público vigente en el momento de la contratación, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de empresas que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sexta.- Cuantía.- La ayuda establecida será del 90% del importe del presupuesto presentado para la realización de la actividad, con un límite de 1.200 € por ayuntamiento. En el caso de que no exista dotación suficiente para la concesión del 90%, este porcentaje se reducirá en función de las disponibilidades presupuestarias.

Séptima.- Gastos subvencionables.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Serán gastos subvencionables todos los derivados de las actividades encaminadas a la lucha y control de la procesionaria del pino en zonas urbanas (parques, jardines, piscinas públicas, paseos...), excluyendo los gastos inventariables o de inversión, e incluyendo entre los mismos los propios elementos de lucha física, mecánica, biológica y biocida, así como equipamiento, formación de personal y la asistencia técnica para su aplicación y/o suelta, entre los que se encuentran, siempre que estén permitidos en el momento de su aplicación:

- Acciones de prevención: Colocación de cajas anidaderas, trampas de feromonas, etc.

- Acciones de control: Destrucción y eliminación de bolsones, cartuchos para disparar a los bolsones, inhibidores de crecimiento, insecticidas microbiológicos, piretroides sintéticos, etc.

- Acciones de sensibilización y educación ambiental.

No se subvencionarán los gastos destinados a la corta o eliminación total del árbol.

No serán subvencionables actuaciones fuera del ámbito urbano.

Se consideran gastos realizados, los facturados, entendiendo por tal los registrados y devengados.

En el plazo de un mes desde el ingreso de la subvención, el beneficiario deberá abonar los gastos facturados justificados pendientes de pago. El incumplimiento de este plazo podrá determinar el reintegro parcial o total de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, no se considerará como subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que el beneficiario acredite mediante certificación administrativa no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

Solamente se admitirán como gastos de la actividad, los facturados dentro del período subvencionado o como máximo, en el plazo de un mes desde su finalización y siempre que en el concepto de la factura se haga referencia a la fecha de dicha prestación.

Las facturas justificativas deberán respetar los plazos de expedición señalados en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (art. 11 RD 1619/2012, de 30 de noviembre).

SUBCONTRATACIÓN DE LA ACTIVIDAD.- Los Ayuntamientos podrán subcontratar la totalidad de la actividad subvencionada, para lo que habrá de estar a lo dispuesto en el art. 29 de la LGS.

Octava.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.-

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, vía electrónica en la sede electrónica de la Diputación <https://sede.dipuleon.es/> y en el modelo establecido en el Anexo I, acompañando además la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de las actuaciones que se pretenden financiar con arreglo a esta convocatoria realizadas o a realizar durante el periodo comprendido desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 31 de julio de 2024, en la que se incluirá el presupuesto de gastos e ingresos a realizar de tales actuaciones.

La memoria desglosando, en concreto:

- Lugar de realización de la actuación. (nombre de la calle, nombre del colegio...).
- Descripción concreta del tratamiento/actividad a financiar.
- Fecha de realización.
- Presupuesto de gastos (desglosado) e ingresos a realizar de tales actuaciones.

ACLARACIÓN.- Para la presentación de la solicitud vía electrónica es necesario disponer de certificado o D.N.I. electrónico.

Se solicitará accediendo a la sede electrónica en la web de la Diputación. En el apartado de: Desarrollo Rural y Medio Ambiente – ayudas y subvenciones.

La solicitud de la subvención por parte del beneficiario incluye el consentimiento expreso para que por la Diputación Provincial se recaben los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Novena.- Procedimiento de concesión y resolución.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la OGS y en la base 4ª de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

El ***órgano colegiado*** estará compuesto por:

Presidenta:

- Dª. Lucía Osorio Rodríguez. Suplente Dª. Ana Mª Arias González.

Vocales:

- D^a. Irene González López. Suplente D. Luis Alberto Arias González.

- D. Ángel Pérez Muñoz. Suplente D. Emilio Orejas Orejas.

- D. Santos Martínez Rollón. Suplente D^a. Marta Eva Pastrana Rubio. Secretaria:

- D^a. Irene Otero Llamazares. Suplente D^a. María del Carmen Álvarez Cabo.

El órgano instructor será la coordinadora administrativa del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

A la vista de todo lo actuado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva al órgano concedente en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la de aquellos para los que se propone la denegación de la misma.

El órgano competente para la resolución del procedimiento, al no extender sus efectos económicos a ejercicios posteriores y ser su cuantía inferior a 150.000 €, es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación provincial.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta lo dispuesto en la base sexta.

De conformidad con el art. 25 de la LGS, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de León; el vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Décima.- Plazo y forma de justificación.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se presentará como máximo hasta el 31 de agosto de 2025 mediante cuenta justificativa, aportando los siguientes documentos:

- ANEXO II: Solicitud abono subvención.
- ANEXO III: Justificación entidades locales. Deberán certificarse gastos por importe del presupuesto de la actividad subvencionada. Asimismo, deberán relacionarse los ingresos de la actividad indicando su procedencia.

➤ Memoria de la Actividad, relativa a las actuaciones ejecutadas, especificando: lugar de realización de la actuación. (nombre de la calle, nombre del colegio...); descripción concreta del tratamiento/actividad a financiar; fecha de realización y metodología. En ella, deberán relacionarse los gastos, (de entre los que figuran en el Anexo III), que se imputan a la subvención provincial.

➤ Acreditación de que se han adoptado las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación, mediante aportación del anuncio publicado en el tablón de anuncios de la entidad local (que ha de estar firmado por representante de la misma) y certificación del secretario del Ayuntamiento relativo a la exposición, indicando las fechas concretas de inicio y finalización de la exposición.

➤ Ficha de Terceros (Anexo IV).

➤ En el caso de que exista subcontratación de la actividad: certificación del secretario de la entidad en el que se refleje el valor estimado del contrato, procedimiento e importe de la adjudicación.

LOS BENEFICIARIOS QUE RESULTEN SELECCIONADOS en el sorteo señalado a continuación, deberán de aportar además facturas de las relacionadas en el Anexo III por un importe de 1,10 veces la subvención concedida.

Inmediatamente después de la resolución de concesión, se efectuará un sorteo para la selección del 10% de beneficiarios que les corresponderá aportar las facturas correspondientes a la actividad subvencionada.

El sorteo para la selección del 10 % de beneficiarios, se efectuará por un órgano integrado por la Diputada Delegada de Transición Ecológica, el jefe de Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y la coordinadora técnica del Servicio. Actuará como secretaria, la coordinadora administrativa del Servicio.

El resultado del sorteo será notificado a los interesados que hayan sido seleccionados para aportar las facturas justificativas, con la resolución de concesión.

Undécima.- Procedimiento de pago.- El pago se efectuará una vez cumplimentada la ficha de terceros (Anexo IV), se haya acreditado encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la hacienda provincial.

La justificación de no tener deuda de cualquier tipo con la hacienda provincial, se acreditará mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial, incorporado de oficio a solicitud del centro gestor.

Duodécima.- Control financiero.- Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones concedidas en la convocatoria, que se regirá por lo dispuesto en el Título III de la LGS y sus normas de desarrollo, y en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

Si como consecuencia de la fiscalización realizada se apreciara disparidad entre la documentación justificativa presentada y los justificantes de gastos aportados en esta fase que pudiera suponer fraude o falsedad en la justificación de la ayuda, tal conducta podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable, previa tramitación del oportuno expediente.

Decimotercera.- Compatibilidades con otra ayudas o subvenciones.- Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.

Decimocuarta.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo V de la OGS.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de llevar a cabo el procedimiento de contratación, llevará consigo la pérdida total del derecho al cobro de la subvención o el reintegro de la misma.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo del requerimiento regulado en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento referido dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

En el supuesto de que por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procediera otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención será del 8%.

Las pérdidas del derecho al cobro por cada uno de los incumplimientos, serán acumulativas.

Decimoquinta.- Recursos.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante la Sra. Diputada Delegada de Transición Ecológica en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto nº 10355, de fecha 13 de septiembre de 2023, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.